



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 80

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON PABLO CASTELLANO CARDALLIAGUET

Sesión Informativa

celebrada el miércoles, 9 de octubre de 1985

Orden del día:

— **Comparecencia del señor Ministro de Industria y Energía (Majó Cruzate), a petición propia, para celebrar una sesión informativa sobre el proyecto de Ley de Patentes.**

Se abre la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión, que tiene por objeto verificar la comparecencia del señor Ministro de Industria y Energía, efectuada a petición propia, y que se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento, con relación a la presentación del proyecto de Ley de Patentes.

Como todos ustedes saben, una vez que se haya consumido el turno del representante del Gobierno, si lo desean los portavoces se suspenderá la sesión para que preparen sus preguntas y a continuación las contestará el señor Mi-

nistro de Industria y Energía, bien por sí mismo, o a través de los altos cargos de su Departamento que hoy le acompañan.

Damos la bienvenida al señor Ministro de Industria y Energía y altos cargos que le acompañan y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, le concedemos la palabra para que comience su exposición.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Majó Cruzate): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, sin formalismo querría indicarles que verdaderamente para mí es una satisfacción tener la ocasión de hacer esta comparecencia ante la Comisión de Justicia e Interior y precisamente sobre un

tema como es este, que tiene una extraordinaria complejidad en términos jurídicos, pero que al mismo tiempo tiene una extraordinaria importancia en sus repercusiones económicas; es uno de aquellos casos en los que queda patente la imbricación que mantienen el desarrollo tecnológico, por una parte, y los derechos de propiedad u otro tipo de derechos y el desarrollo económico por otra, y las respectivas interrelaciones que existen entre estos tres campos.

Parece que en este proyecto y en este tema se juntan y ponen de manifiesto las interdependencias entre tecnología, economía y derecho y la necesidad de una armonización y un avance progresivo en los tres campos, como garantía de un desarrollo armónico del conjunto de la sociedad.

La presentación que ante la Comisión voy a hacer del proyecto de ley es, precisamente, una presentación que va a describir, de alguna forma, el contenido del mismo, haciendo referencia previamente a las dificultades e insatisfacciones que la actual regulación tiene y que pretendemos resolver con este proyecto de ley. Pueden ustedes perfectamente comprender que mi presentación, mucho más que del contenido jurídico del proyecto, va a ser de esta interrelación a la que me estaba refiriendo.

Quiero, sobre todo, exponer ante SS. SS., desde la perspectiva del Ministerio de Industria y Energía, compartida evidentemente por el Gobierno, la importancia que para un desarrollo económico e industrial adecuado en los próximos años supone una buena regulación en el fondo de este tema de los derechos de propiedad sobre la invención y sobre la innovación.

Este proyecto de ley de patentes que se somete a la consideración de la Cámara obedece a tres líneas directrices que se pueden esquematizar en torno a estos tres ejes.

En primer lugar, la convicción de que una legislación en materia de patentes constituya un factor fundamental para impulsar la innovación tecnológica. Permítanme que declare de una forma muy rotunda el convencimiento del Ministerio y del Gobierno de que la variable estratégica que durante los próximos años va a influir decisivamente en la marcha de la economía de nuestro país es precisamente la tecnología. Dicho en otros términos y como comparación, el papel que en algunas épocas ha estado jugando la energía como elemento estratégico de base en el funcionamiento de todo el sector económico, y que ha producido precisamente su escasez, sus costes, sus variaciones, han supuesto un «input» imprescindible y de alguna forma definitivo en la configuración de la economía y, por tanto, en la evolución de sus crisis o de su recuperación, este papel estratégico —repito— que durante no menos de dos décadas ha jugado la energía lo está empezando a jugar y lo va a jugar de una forma incontestable durante las próximas no sé cuántas décadas la tecnología.

Esto es fundamental porque en algunas políticas de gobiernos en algunos momentos todavía —y no me refiero solamente al caso español— se producen decisiones que dan la sensación de estar ancladas todavía en una consideración del carácter fundamental y estratégico de la

energía dentro del conjunto de los elementos que influyen en la actividad económica.

En este momento no es el campo energético, no es la oferta energética, no son los costes energéticos los factores clave ni de estrangulamiento posible de un desarrollo económico, sino que el estrangulamiento de nuestro desarrollo industrial y económico es precisamente la disposición de una suficiente capacidad tecnológica, que es la que puede verdaderamente impulsar hacia adelante el funcionamiento de nuestra economía y, de una forma muy especial, de nuestra industria.

Este convencimiento, por tanto, del papel clave del factor tecnológico viene junto a la consideración de que, en las implicaciones que dicho factor tecnológico tiene en su desarrollo y en su utilización, es fundamental una adecuada regulación de la legislación en el tema de patentes.

El segundo eje al que me refería es, precisamente, que la adecuación a las necesidades peculiares de nuestra industria, y teniendo en cuenta el momento en que se encuentra esta industria así como, de una forma muy especial, las necesidades de nuestra balanza tecnológica, obliga a revisar nuestra legislación en esta materia y obliga a su adaptación a la nueva situación en que vamos a estar en cuanto a desarrollo económico.

En tercer lugar, y, aunque es un elemento más coyuntural no tiene una contradicción con los demás sino que va en la misma línea, nuestra inmediata integración en las Comunidades Europeas, que va a enriquecer y a dar más complejidad a una gran cantidad de nuestros proyectos industriales, hace que nuestros proyectos legislativos también tengan que tener cada vez más una perspectiva de una dimensión europea y, por tanto, una armonización entre nuestra legislación y la legislación comunitaria o la de cada uno de los países comunitarios.

Es un hecho, en efecto, que la legislación, en materia de patentes, constituye un elemento fundamental para impulsar la innovación tecnológica, en un doble sentido. Por una parte, la legislación de patentes tiene un efecto decisivo, inicial, en la innovación tecnológica y tiene, al mismo tiempo, un efecto decisivo final. Inicial en el sentido de que para toda la tarea investigadora, de que para toda la tarea de evolución y de innovación tecnológica, si se parte de una adecuada regulación del sistema de patentes, se dispone, por parte de la comunidad innovadora, de una información adecuada, que permite encaminar los esfuerzos de la innovación, precisamente con un buen conocimiento del estado de la cuestión.

No hay mejor información sobre la situación tecnológica de un sector que un adecuado registro de las patentes, a nivel nacional y a nivel mundial, de los análisis que en cada una de estas patentes se efectúa sobre el estado de la técnica y, por tanto, de los estudios que acompañan la publicidad del hecho patentado.

Dicho de otra forma, un registro de patentes adecuado, que funcione con el sistema más moderno, representa el mejor fondo bibliográfico, el mejor fondo de conocimientos tecnológicos, para toda la actividad de innovación, para ver en qué temas no hace falta avanzar, porque ya existen, y ver, al contrario, en qué temas hay una oportu-

nidad, un elemento de avance, en base a un conocimiento adecuado del estado de la técnica.

Aparte de todos los otros elementos, que pueden constituir fondos bibliográficos en este sentido, un registro adecuado de patentes es siempre la mejor y más veraz información sobre este tema. El caudal de conocimientos técnicos que puede contener un adecuado registro es, para el país, una riqueza incomparable.

También, en la parte final, el hecho de una legislación de patentes que permite un derecho exclusivo de explotación de esta capacidad inventiva, es, sin duda alguna, un acicate extraordinario para adecuar y para utilizar importantes cantidades de recursos económicos en el desarrollo de las innovaciones. Sólo un sistema que proteja adecuadamente a este inventor, o a este grupo de innovadores, y que permita asegurar que, durante un cierto período, la explotación en exclusiva de los resultados de la invención puede permitir un retorno económico adecuado de los esfuerzos y de los fondos destinados a ello, deja que se acometan verdaderamente proyectos de innovación.

Esto es cada vez más importante, porque, como SS. SS. saben, las cantidades de recursos económicos que hay que dedicar a los procesos innovadores, son superiores cada vez y los tiempos de retorno de estas inversiones son, asimismo, cada vez más largos.

Por tanto, es imprescindible un sistema adecuado de protección de este período y de estas exclusivas, sin cuya protección los agentes innovadores no tendrían el estímulo ni seguramente la capacidad para invertir dinero y esfuerzos en esta tarea innovadora.

La modificación de la actual legislación viene como consecuencia de un análisis que nos lleva a la conclusión de su inadecuación. Vale la pena recordar que la vigente regulación del sistema de patentes en España parte del Estatuto de la Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1929. La sola mención de su fecha ya da una idea bastante clara de su obsolescencia. Es verdad que se han producido modificaciones y ajustes, algunos posteriores, pero la legislación básica, insisto, está en vigencia desde 1929, no siendo necesario que me extienda en explicar las diferencias fundamentales que existen entre la actualidad y esa fecha tan remota con respecto a lo que puedan ser las necesidades del mundo económico, del mundo industrial, y las profundas transformaciones que en ambos sectores se han producido a lo largo de estas seis décadas.

Voy a centrar, sobre todo, en cuatro puntos los elementos de inadecuación de la actual legislación.

De acuerdo con el Estatuto de la Propiedad Industrial, se establece un procedimiento para la concesión de las patentes, que se conoce como un procedimiento que no conlleva un examen previo de novedad. Esto determina que, en nuestro mercado, puedan proliferar derechos de exclusividad con independencia de su auténtica justificación, produciendo simplemente, muchas veces, un efecto de bloqueo.

Eso quiere decir, fundamentalmente, que la concesión de licencias viene derivada de un procedimiento en el que la Administración pública no efectúa un examen de la no-

vedad de lo que se solicita, y que la concesión es prácticamente automática, sin que se incluya, en este procedimiento, un examen de cuáles son las otras licencias existentes, de cuáles son los productos parecidos. La Administración se limita, en realidad, a acoger las manifestaciones del solicitante, en cuanto a la novedad del hecho patentable, a aceptarlas, a darlas por buenas y a conceder la licencia. Ya se encargarán de demostrar «a posteriori» los posibles perjudicados, por un proceso judicial, la no validez de esta pretensión; pero no existe, por parte de la Administración, un procedimiento que garantice verdaderamente la novedad del hecho patentable. Es por tanto claro que, en muchas ocasiones, yo diría que en una gran parte de las ocasiones, las solicitudes de licencia, las solicitudes de patentes, no tienen una finalidad real de patentar algo nuevo, sino que tienen casi fundamentalmente, no sólo de forma colateral, sino casi fundamentalmente, la finalidad de bloquear algún procedimiento ya existente que luego resolverán los tribunales, pero que en el período en que tiene lugar todo el proceso judicial ha creado ya, en muchas ocasiones males o perjuicios irreparables al mundo industrial. El actual es un sistema que mucho más que estimular la invención, permite, por la vía del procedimiento, utilizar el sistema de patentes como un elemento de competencia comercial y de bloqueo de aquellas actividades industriales en las que verdaderamente si existe una capacidad o existe una realidad de invención.

Insisto, por tanto, que el actual procedimiento hace que la ruptura de una situación de libre competencia, que lleva siempre aparejada la protección de las patentes, con este sistema se facilite en exceso; es decir, falta un filtro suficiente y eficaz, a nivel de la Administración Pública, que otorgue esta capacidad de ruptura de la competencia solamente a quien tiene derecho a ello y no de una forma indiscriminada, como ocurre en la actualidad. Existe, por tanto, esta primera insatisfacción por la inadecuación del procedimiento actual de concesión de patentes y la necesidad de ir a un sistema muchísimo más tecnificado, muchísimo más sujeto a comprobaciones y, por tanto, con una mayor garantía de que las patentes que se conceden responden, de verdad, a una innovación cierta.

La segunda insatisfacción que nos produce la actual legislación, hace referencia a la propia protección que el titular de la patente consigue a través de su concesión. La circunstancia anterior a la que me he referido, se junta a una escasa eficacia de las acciones del titular registral contra los posibles usurpadores y constituye, por tanto, una muestra adicional de la poca operatividad del sistema. Por otra parte, la posible obtención de patentes de cobertura por presuntos infractores, patentes de cobertura que son muy fáciles de conseguir con el procedimiento de concesión que rige en la actualidad y cuya nulidad sólo puede plantearse ante los tribunales, demuestra la escasa protección de los titulares de verdaderas inversiones. Esta facilidad en la concesión y este sistema de la patente de cobertura, hace que, al final, hasta que los tribunales no resuelven, tenga prácticamente los mismos derechos el verdadero inventor que el que ha utilizado esta facilidad

de concesión a través de segundas patentes, fundamentalmente patentes de cobertura, que le protegen igualmente en tanto en cuanto los tribunales no han dictaminado definitivamente. Se reúnen, por tanto, en un único grupo, estas dos dificultades, que vienen anejas tanto al procedimiento de concesión como a la garantía de los derechos que da la concesión.

Un tercer punto se refiere más bien al régimen de explotación, porque es evidente que un derecho de patentes equilibrado debe suponer, para los titulares de la patente, no solamente derechos sino también obligaciones. El innovador, el inventor, el que ha descubierto un nuevo procedimiento o un nuevo producto, tiene derecho a poder explotar en exclusiva los resultados de su invento durante un período de tiempo y en unas ciertas condiciones de privilegio; pero, al mismo tiempo, tiene la obligación de explotarlo. No puede utilizarse el derecho simplemente como un medio de bloquear que otros lo exploten si el propio titular no lo explota, porque, desde este punto de vista, a quien se está dañando es al conjunto de la sociedad. Creo que es importante que haya siempre un equilibrio adecuado entre lo que son los derechos del inventor y lo que son las obligaciones del inventor que, fundamentalmente son dos: la obligación de explotar y la obligación de comunicar. Ni el invento puede quedar encerrado en una caja de secretos y que, por tanto, no puedan beneficiarse de ello otros inventores que pueden, a partir de un desarrollo tecnológico, utilizar como base los resultados de un trabajo, ni tampoco puede ocurrir que la no explotación de la patente cree simplemente un bloqueo, un no avance, en el conjunto de la economía.

El actual sistema, la regulación de las obligaciones de explotar las invenciones que se patentan y el sistema de licencias de explotación como medio supletorio de la falta de explotación, convierte ambas instituciones en meras formalidades, con lo cual la patente se utiliza como simple mecanismo de bloques del mercado mediante el consiguiente derecho de exclusividad, que permite una gran maniobrabilidad, que muchas veces es abusiva, y que los titulares limitan la explotación a una mera comercialización, mediante la importación de productos patentados fabricados fuera del país. Este es un elemento clave. La concesión actual de las licencias, y la obligatoriedad del régimen de explotación, permiten que el depósito de la licencia y la concesión de la misma tengan como única finalidad la importación en exclusiva desde otros países, de un producto que responde a las características de la patente, pero sin que haya una explotación industrial real en España de este producto.

Vale la pena recordar, como un elemento importante en este sentido, que los titulares de patentes en España en este momento son, en más de un 80 por ciento, de nacionalidad extranjera, lo cual, en muchos casos, da idea de esta finalidad a la que me he referido, en la que la patente tiene solamente como objetivo conseguir la exclusividad de comercialización de un producto importado, sin explotación industrial real del producto, en el país.

Finalmente, la cuarta inadecuación se refiere a un mecanismo jurídico, a una previsión de nuestro actual orde-

namiento, que nosotros consideramos que es muy disfuncional, que es, precisamente, la patente de introducción. La patente de introducción, tal como se prevé en nuestra actual legislación, y que verdaderamente ha sido objeto de grandes críticas en otros medios internacionales cuando enfocan su visión sobre nuestro sistema de patentes, no está regulada en la legislación de ninguno de los países industriales, y probablemente pudo ser un medio adecuado para promover una cierta e incipiente industrialización en un nivel muy bajo de capacidad tecnológica de nuestra economía hace algunas décadas, que permitió seguramente dar entrada a nuevas tecnologías, pero difícilmente puede justificarse en un mundo caracterizado ya por un alto grado de interacción entre los distintos mercados y entre las distintas industrias, y respondía, por tanto, a una situación en la que el país se encontraba en un grado de desarrollo tecnológico muy incipiente y además en una situación de gran aislamiento con respecto al resto de los países industrializados.

Ninguna de estas dos circunstancias se mantiene actualmente. Nuestro nivel de desarrollo afortunadamente ha aumentado mucho y nuestra interpenetración en el mercado tecnológico mundial, de una manera muy especial en el mercado tecnológico europeo, es cada vez mayor y, por tanto, es insostenible el mantenimiento de esta patente de introducción.

¿Cuáles son, señores Diputados, los puntos básicos del proyecto de ley que de alguna forma intentan dar solución y responder a estas características de inadecuación del actual sistema vigente? En primer lugar, un principio, al que me refería antes, de equilibrio entre los distintos intereses en juego. El proyecto de ley está presidido por esta idea del equilibrio del interés de los inventores, por una parte, que consiste en obtener patentes fuertes que protejan todas sus invenciones de una manera suficiente y que les incite a no mantenerlas en secreto, y, por otra, el interés de la sociedad de que las invenciones patentadas sean divulgadas para que, debidamente clasificadas, constituyan un fondo documental accesible a todos los interesados en consultarlas y que, a cambio de estos derechos exclusivos que concede el Estado al inventor, se exploten industrialmente en nuestro país con todos los beneficios que dicha explotación reporta.

La premisa necesaria para que se produzca y se justifique este equilibrio es que las patentes que se concedan por el Estado no sean simples títulos otorgados por éste, sin ninguna garantía en cuanto a la novedad de la invención, sino que, por lo menos, incorporen en el trámite de concesión de la patente un informe sobre el estado de la técnica que permita juzgar a terceros y al propio titular sobre el valor de la patente concedida. En el mundo de las patentes se clasifican éstas de una forma muy familiar, patentes débiles y patentes fuertes, entendiendo precisamente como patentes débiles estas a las que responde nuestra actual situación, en las que no se incorporan en el procedimiento de concesión estos dos trámites, a nuestro entender cada vez más necesarios, que son un estudio sobre el estado de la técnica y un análisis de la novedad del hecho patentado. Las patentes son más fuertes en tan-

to en cuanto, de una manera más eficaz, vayan incorporando este procedimiento de concesión.

El segundo principio es la patentabilidad amplia, para favorecer la investigación en todos los sectores industriales, es decir, la ampliación del campo de la patentabilidad. Por lo que se refiere a esta patentabilidad, el proyecto que tienen ustedes para su consideración se alinea con las disposiciones del Convenio de Munich de 1973, sobre la patente europea, así como con las correspondientes disposiciones de los países de las Comunidades Europeas armonizando nuestro derecho de patentes con el existente en estos países, armonización que no ha planteado ningún tipo de problemas y que está de acuerdo con los intereses mutuos.

En el proyecto en este aspecto se considera como patentable la definición de patentable, son las invenciones nuevas que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial (esta es la definición del hecho patentable) y, automáticamente, amplía el campo de las invenciones patentables a las invenciones sobre productos químicos, farmacéuticos y alimentarios que están excluidos de patentabilidad en nuestra actual legislación. Nuestra actual legislación con respecto a estos tres tipos de productos no admite la patentabilidad del producto; solamente admite la patentabilidad del sistema de producción, del método de producción, lo cual causa fuertes distorsiones en la competencia en los mercados. Hay que ir necesariamente a una adaptación no traumática, pero a una adaptación, de este procedimiento del sistema de producción a la patentabilidad del producto como tal. Esta carencia de trauma que se pretende hace que, ante los problemas que una implantación inmediata de las patentes de invención sobre los productos químicos y farmacéuticos podría representar para una parte importante del sector industrial español, el proyecto de ley, de conformidad con el acuerdo que se ha alcanzado con la Comunidad Económica Europea en el Tratado de adhesión, firmado el pasado mes de junio, prevé que dicha patentabilidad entrará en vigor a partir del momento en que el Gobierno, por Real Decreto, lo decida, pero que, en ningún caso, entrará en vigor antes del 7 de octubre de 1992. Se fija, por tanto, en la ley el paso a la patentabilidad de este tipo de productos, pero su entrada en vigor se pospone, se deja a criterio del Gobierno y se fija una fecha que no será anterior al 7 de octubre de 1992. Esta fecha no es lógicamente caprichosa; esta fecha coincide precisamente con la terminación de la prórroga máxima que está prevista en la reserva al Convenio de Munich sobre la patente europea, para no dar validez en España a patentes europeas sobre invenciones de productos químicos y farmacéuticos, cuya reserva prevalecerá nuestro país cuando se adhiera a dicho Convenio.

El Convenio prevé un período de no vigor de diez años que termina en 1987, concretamente el 7 de octubre de 1987, cuando se cumplen diez años de la entrada en vigor del Convenio de Munich, pero prevé el propio Convenio la posibilidad de una nueva prórroga de cinco años. En las negociaciones de adhesión de nuestro país al Mercado Común se ha obtenido la garantía verbal de que esta

prórroga se va a obtener y, por tanto, esta fecha del 7 de octubre de 1992 es, por una parte, la fecha en que terminará esta última prórroga y, por otra, coincidirá probablemente con el momento en que entre en vigor esta patentabilidad de estos productos.

En tercer lugar, el proyecto supone un reforzamiento de los derechos del titular de la patente mediante acciones judiciales y procesales adecuadas. La protección que confieren las patentes se ve reforzada a nivel del contenido mismo de los derechos que conllevan y que son similares a los de otras legislaciones de patentes de países de la CEE, así como a los establecidos en el Convenio de Luxemburgo, de 15 de diciembre de 1975, sobre la patente comunitaria, Convenio que todavía no está en vigor, pero que lo hará próximamente de acuerdo con los conocimientos que tenemos del proceso que se está siguiendo en Luxemburgo.

En cuanto al contenido de los derechos, éstos se definen de forma negativa, reconduciéndolos al derecho a prohibir a cualquiera la explotación de la invención patentada sin consentimiento del titular, de forma muy amplia, al incluir en la prohibición no sólo los actos de explotación directa, sino los de explotación indirecta. Por otra parte, sólo se admiten limitaciones taxativas a estos derechos, que son las que se reconocen tradicionalmente en el Derecho comparado.

La protección también se refuerza a nivel de las acciones que se otorgan al titular de la patente frente a los actos de violación de sus derechos. A este efecto se regulan, fundamentalmente, acciones de naturaleza civil, aunque sigan persistiendo las acciones penales, pero estas acciones de naturaleza civil están dirigidas a obtener indemnizaciones por daños y perjuicios y también, lo que en esta materia es fundamental, a obtener la cesación de los actos de violación, a través, por tanto, de la interrupción de procesos de fabricación o de actividad de alguna entidad industrial que esté explotando inadecuadamente una patente.

Se establecen determinadas medidas procesales previas al ejercicio de las acciones, todas ellas tendentes a facilitar la defensa de los derechos de los titulares de patentes. Hay un elemento importante, que se introduce por primera vez, que es la posibilidad de solicitar al Juez unas diligencias preliminares de comprobación de hechos que permiten asegurar, posteriormente, las pruebas de reconocimiento judicial y pericial. Estas medidas estaban ya previstas en otros proyectos anteriores de ley de patentes españolas. No obstante, y ante los posibles perjuicios que el establecimiento de estas medidas pudieran ocasionar a la industria, a pesar de que su establecimiento inmediato había sido propiciado por la parte comunitaria en las negociaciones del capítulo de patentes, se ha aplazado también su entrada en vigor hasta el 7 de octubre de 1992, de conformidad con lo acordado en estas negociaciones.

Cabe igualmente destacar el establecimiento de medidas cautelares dirigidas a asegurar la efectividad del fallo y conseguir la inmediata cesación de los actos de violación. El beneficio de las medidas cautelares —y este es también un tema importante— se reserva sólo a los titu-

lares que justifiquen la explotación de la patente en España. Estas medidas cautelares no tienen efecto frente a todos los titulares, sino solamente frente a aquellos que justifiquen que están explotando la patente en el interior del país. De esta forma se liga el nivel de protección con el cumplimiento de las obligaciones que impone la ley.

Otro hecho novedoso e importante que presenta el proyecto de ley es la introducción de la inversión de la carga de la prueba en las patentes de procedimiento reguladas en este proyecto de ley. Con la introducción de la correspondiente disposición se fortalece la protección de los titulares de patentes de procedimiento para la obtención de productos nuevos. Se desplaza de esta forma la inversión de la carga de la prueba, en el supuesto concreto a que se refiere la ley, desde el demandante, a quien corresponde, como regla general, en nuestro Derecho, al demandado, en los casos de violación de la patente. Será este último, por lo tanto —el demandado— el que demuestre que está obteniendo el producto a través de un procedimiento diferente al del demandante. Se trata, en consecuencia, de una medida procesal que hace posible probar que un nuevo procedimiento para la obtención de un producto nuevo se está efectuando, en realidad, con el mismo procedimiento patentado anteriormente.

En virtud del acuerdo obtenido en el capítulo de patentes de la negociación con la CEE y para evitar, una vez más, la aplicación retroactiva de este precepto, que podría implicar algunas distorsiones importantes en el sector de la industria donde las patentes de procedimiento han sido estos últimos años muy frecuentes, la disposición correspondiente entrará en vigor de una forma escalonada, conforme a tres reglas: en primer lugar, los titulares de patentes solicitadas con posterioridad a la fecha de adhesión de España a las Comunidades Europeas gozarán del beneficio de la inversión de la carga de la prueba, sino a partir del 7 de octubre de 1992. No podrán invocar el beneficio de la inversión frente a demandados que hayan realizado los supuestos actos de usurpación antes del 7 de octubre de 1992. Y, en tercer lugar, en ningún caso el titular de una patente de procedimiento podrá beneficiarse de la inversión de la carga de la prueba cuando el demandado por usurpación sea, a su vez, titular de una patente de procedimiento para fabricar el mismo producto concedida antes de la fecha de la adhesión.

Esta regulación permite haber hecho frente suficientemente y haber podido negociar y llegar a un acuerdo con los países comunitarios en este tema, pero estableciendo un período transitorio que hace suficiente para nuestra industria la adaptación a este nuevo sistema.

En cuarto lugar, con respecto a la explotación de las patentes, el proyecto de ley tiene especialmente en cuenta los intereses de la economía nacional, ya que se ha comprobado —como les decía hace un momento— que más del 80 por ciento de las patentes españolas pertenecen a titulares extranjeros, lo que significa que éstos generalmente se limitan a utilizar la patente española no como un monopolio industrial de fabricación, sino puramente comercial, con el fin de asegurarse un mercado de explotación para los productos fabricados en otros países.

En este sentido, el proyecto de ley es, como no podía ser de otra forma, absolutamente coherente con la política general del Ministerio de Industria, con respecto al tratamiento de la actividad de las sociedades extranjeras y de las sociedades multinacionales en nuestro país; es decir, un tratamiento que supone al mismo tiempo la aceptación, e incluso en muchos casos el impulso de la presencia en España de inversiones, sobre todo en tecnología, procedentes de otros países, pero en tanto en cuanto estas inversiones no tengan por finalidad simplemente la cobertura del mercado nacional, no tengan sólo una finalidad de suministrar al mercado español unos productos fabricados fuera o casi, casi fabricados fuera y simplemente ensamblados aquí, sino en cuanto contengan dos elementos clave para la actividad económica española: que la actividad industrial se desarrolle en el mayor grado posible dentro del país y, en segundo lugar, que esta actividad industrial de una compañía extranjera en nuestro país no tenga como exclusiva finalidad la cobertura del mercado interior, sino que suponga la utilización en España de algún lugar como elemento de producción de un tipo de mercado interior español. Es decir, que las plantas industriales que puedan establecer empresas multinacionales o empresas extranjeras en España siempre deseamos que reúnan las tres condiciones: que tengan una real aportación de tecnología, que supongan de verdad una actividad industrial y no simplemente pseudointustrial y que el objetivo final de destino de los productos fabricados no solamente sea el mercado interior, sino que sea un mercado más amplio, que es la única garantía de que los procesos de fabricación en España se realicen en condiciones de competitividad internacional, y la exportación es la única prueba definitiva de esta competitividad.

En este sentido, por lo tanto, los sistemas que se prevén en este proyecto de ley de patentes son coherentes con esta política, como podrán ustedes comprobar, tanto a través del mecanismo de la obligatoriedad de las licencias de explotación como las salvedades que si fijan con respecto a las posibles exportaciones de los productos industriales fabricados.

Partiendo de que la finalidad propia del derecho de patentes va dirigida a fomentar el progreso técnico industrial, se requiere —y el proyecto lo recoge claramente— no sólo difundir el contenido patentado, sino también ponerlo en explotación.

El proyecto de ley establece unas medidas dirigidas a la explotación por terceras personas en los casos en los que el titular o su licenciatario voluntario no explotase industrialmente en España, dentro del plazo previsto en los correspondientes artículos, el objeto de la invención.

El proyecto de ley establece que la explotación de una patente implica la ejecución y comercialización del objeto de la patente en nuestro país de una manera suficiente para satisfacer la demanda del mercado. Se sanciona la falta de explotación con la concesión de licencias obligatorias a quienes lo demanden para llevar a efecto la explotación en nuestro país y sucesivamente con la caducidad de la patente, si ésta sigue sin explotarse, a pesar de la concesión de licencias obligatorias, siempre que trans-

curran dos años a partir de la concesión de ésta, pero siempre respetando la regulación del Convenio de la Unión de París para la Protección Internacional de la Propiedad industrial.

En el proyecto de ley se regula minuciosamente el procedimiento para la concesión de licencias obligatorias y se establece una mediación previa por parte del Registro de la Propiedad Industrial, si esta mediación es solicitada, con el fin de conseguir licencias voluntarias, pero, en último caso, las licencias obligatorias pueden solicitarse y, en su caso, obtenerse en cuatro supuestos: por falta o insuficiencia de explotación por parte del titular de la patente, dentro de los plazos establecidos; por necesidades o conveniencias de exportación —a lo que me refería antes—; pensamos que en muchos casos no es suficiente que una empresa demuestre que está explotando en el interior del país, cubriendo un producto adecuadamente la demanda interna, sino que si este producto tiene una demanda fuera del país y esta empresa no está atendiendo a esta demanda fuera del país, es decir, no lo está exportando, es también un elemento que puede provocar la concesión de licencias obligatorias a otras empresas o a terceros que propicien precisamente la exportación de estos productos hacia otros mercados. En tercer lugar, por discrepancias entre patentes. Puede haber también una concesión obligatoria de licencia cuando entre dos patentes hay una interrogación que necesita una de otra para una adecuada explotación, y, finalmente, por motivos de interés público. Estos motivos de interés público merecen, tal vez, una mención aparte, porque se regulan por primera vez en nuestra legislación de patentes y en el fondo constituyen una técnica de intervención del Estado en algunos aspectos de la economía, en orden a satisfacer necesidades colectivas esenciales y que también son reguladas en toda la legislación comparada.

El proyecto considera como motivos de interés público exigencias de salud pública; por ejemplo, exigencias de la defensa nacional o algunos aspectos esenciales del desarrollo tecnológico y económico del país. Siendo el interés público la causa de la concesión de licencias obligatorias, ello justifica que la concesión de una licencia de este tipo por falta de explotación de la patente no se supedita al plazo establecido con carácter general para la exportación de la patente por el titular de la misma. La concesión de licencias por este motivo es una competencia reservada al Gobierno, que actuará, en todo caso, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía.

Uno de los puntos centrales del proyecto es el nuevo procedimiento para la concesión de las patentes. Se introduce —lo he mencionado ya con anterioridad— en el procedimiento general de concesión de las patentes de emisión de un informe sobre el estado de la técnica, informe que debe contribuir a reducir el grado de incertidumbre en cuanto a la validez de las patentes, favoreciendo, asimismo, tanto los intereses de los titulares, que dispondrán de una información útil para orientar su política de patentes, de licencias y de inversiones, como los intereses de los terceros, especialmente de los competidores, para apreciar tanto la posibilidad de solicitar una li-

encia voluntaria de la patente como la oportunidad de interponer una acción de nulidad de la patente, si del examen del informe sobre el estado de la técnica se deduce la falta de novedad de la invención patentada.

No obstante, conviene señalar que, si bien el informe es preceptivo, no es vinculante para el registro de la propiedad industrial. Las anticipaciones señaladas en el informe sobre el estado de la técnica no facultarán el Registro de la Propiedad Industrial para que emita un juicio sobre la novedad o sobre la actividad inventiva de la invención y, por lo tanto, para que pueda denegar la patente. En esta gradación a la que me refería antes entre patentes débiles y patentes fuertes, el proyecto de ley introduce, en el tiempo, lo que pudiéramos llamar una patente intermedia, una patente semifuerte. La actual, insisto, no contiene ni el informe sobre el estado de la técnica ni el examen de novedad. Durante este periodo de vigencia inicial de la ley en su momento, se introduce el informe del estado de la técnica, pero este informe sobre el estado de la técnica no supone que el registro deniegue la patente, aunque de este informe se pueda deducir o se pueda dudar de la novedad, y en un segundo periodo este informe sobre el estado de la técnica debe desembocar en un examen de la novedad y, por lo tanto, en una patente fuerte, tal como está entendida en todas las legislaciones comparadas. Hay, por lo tanto, una gradación, porque pensamos, estamos convencidos, vaya, de que no podemos dar el salto brusco, que sería traumático tanto para los industriales como, posiblemente, para la propia Administración, un cambio tan radical en cuanto a sus procedimientos de trabajo.

Se ha considerado, insisto, más prudente, dada la falta de experiencia en materia de examen, en materia en este tipo, iniciar y perfeccionar primero las tareas de búsqueda del estado de la técnica, que, además, va a requerir la organización, dentro del organismo citado, de un centro de documentación técnica, que se encuentra ya en un estado muy avanzado, y el reclutamiento y formación de personal técnico altamente cualificado, cuya preparación ya se ha iniciado y que actualmente está desempeñando funciones de información tecnológica a la industria en base a la documentación de patentes que posee ya el Registro de la Propiedad Industrial.

La implantación y el funcionamiento de todos estos medios justifica la previsión de un periodo de «vacatio legis» de tres o cuatro años para la elaboración del informe. En el anterior informe sobre el estado de la técnica se establece dentro del procedimiento general de concesión de patentes que establece el proyecto de ley y se trata, en todo caso, de un primer paso hacia un sistema de examen previo de novedad o de actividad inventiva que se regula igualmente en el proyecto, pero que se configura como un procedimiento cuya entrada en vigor se podrá efectuar por decreto por el Gobierno más adelante.

Finalmente, una referencia a otras dos novedades contenidas en el proyecto. Una de ellas, el tratamiento a los inventores o innovadores cuando éstos están trabajando en un contexto colectivo. La mayoría de las invenciones son laborales, nacidas en el seno de una empresa, y de

aquí que la regulación de este aspecto sea de primordial importancia. Su inserción en la ley de patentes responde a la pauta seguida por las más recientes leyes extranjeras de patentes, como son, sobre todo, la francesa, la austriaca y la inglesa.

El proyecto de ley, en este aspecto, va dirigido a fomentar el progreso tecnológico en las empresas, conciliando los intereses del empresario con los de los innovadores asalariados. Tal enfoque se manifiesta en especial en los criterios de atribución de la invención y en la regulación de los derechos del inventor asalariado. Regulación que consiste, fundamentalmente, en una compensación económica justa, regulándose un procedimiento de conciliación para los casos de conflicto antes de acudir a la vía judicial.

El proyecto delimita tres categorías de invenciones laborales, según el «status» profesional y el «status», sobre todo, contractual de las personas que realizan la invención con respecto a su propia empresa, distinguiéndose lo que el proyecto de ley denomina las invenciones de servicios, las invenciones mixtas y las invenciones libres, cuya frontera reside precisamente en el diferente nivel de vinculación entre el proceso inventivo del trabajador y el contenido real de su relación laboral con la empresa.

Hay personas, hay empleados, hay personal asalariado en una empresa que está recibiendo una retribución económica, a través de un contrato, que tiene como objetivo que se dedique a investigar y que se dedique a inventar. Si una persona está contratada por una empresa para inventar y como consecuencia de su actividad inventa, lógicamente la propiedad de este invento es de la empresa y la retribución en gran medida la ha recibido ya, porque su contrato ha sido precisamente un sueldo para que realizara esta labor.

En el otro extremo, hay casos de muchas personas o de personas que están trabajando para una empresa en una actividad que no tiene nada que ver, desde un punto de vista de su finalidad con la innovación, pero que, por su capacidad personal, pueden proporcionar a la empresa verdaderas innovaciones, por las que el proyecto de ley entiende que no han sido retribuidas porque no era éste el objeto del contrato laboral y, por lo tanto, se establece una gradación de los derechos o de las compensaciones económicas a recibir por estas personas según este tipo de contrato laboral, tal como viene desarrollado en el proyecto de ley con más detalle.

Una situación similar se contempla también para el caso de los profesores universitarios, que también en su actividad están realizando una labor inventiva, que en algunos casos hay que atribuir a la propia Universidad la propiedad de los resultados y en otros casos hay que atribuir a empresas industriales, normalmente, que han efectuado un contrato de investigación o un contrato de invención con la Universidad o con el profesorado y que, según precisamente estas distintas situaciones, hay que considerar y hay que reconocer los derechos individuales de los profesores dentro de este marco. El artículo 21 de la ley se refiere explícitamente y extensamente a este tema.

Finalmente, como último punto que deseo destacar

ante ustedes de los elementos que introduce el proyecto de ley, conserva y regula la figura de los modelos de utilidad. El modelo de utilidad sobre la figura vigente actualmente en nuestra legislación se justifica por el hecho de que responde en gran parte a las aportaciones de tecnología española, como lo demuestran precisamente las estadísticas de los modelos de utilidad. En contraste con las estadísticas, a las que me refería antes, respecto a la solicitud de patentes de invención, en el que, repito, más del 80 por ciento pertenecen a extranjeros, en las solicitudes de los modelos de utilidad la situación es inversa, ya que un 86 por ciento de las invenciones protegidas por modelos de utilidad pertenecen a españoles.

El modelo de utilidad viene fundamentalmente a proteger una invención de menor trascendencia y el proyecto de ley es coherente con esta calificación y le concede también una protección, pero de alguna manera una protección menor, especialmente en su duración, con respecto a la patente de invención, y en lugar de los veinte años, el modelo de utilidad ve reducida su duración solamente a ocho.

Señoras y señores Diputados, ésta ha sido una enumeración somera e intentando que no fuera prolija de lo que son los rasgos especiales de este proyecto de ley.

Quiero simplemente concluir esta presentación, aparte de ponerme a disposición de todos ustedes para cualquier aclaración o profundización en el tema, quiero concluir refiriéndome nuevamente a las palabras con las que he iniciado la presentación. Este proyecto de ley, con una enorme carga jurídica, es un elemento clave en la regulación de unos derechos de propiedad que influyen decisivamente en la estructura del desarrollo industrial y económico. Yo estoy personalmente convencido de que el desarrollo armónico de un país, de una sociedad, viene precisamente como consecuencia de que en los distintos sectores y en los distintos ámbitos se vaya avanzando en paralelo. Generalmente es disfuncional una sociedad que hace grandes avances en un sentido y que estos avances no están adecuadamente seguidos por otros sectores, porque crean elementos de desequilibrio interno. Estamos haciendo un esfuerzo importante en el campo de la innovación, en el campo de la investigación, en el campo de la promoción de la tecnología; estamos haciendo un gran esfuerzo en modernizar nuestro aparato industrial, en modernizar todo nuestro sistema de ciencia y de tecnología, en aumentar nuestra capacidad tecnológica. La armonización de sistemas, esta armonización general de la sociedad, pide, demanda y yo creo que hace imprescindible que también adecuemos las estructuras de nuestro sistema de propiedad, en este caso, a esta modernización.

Pienso que este proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a su consideración está en esta dirección y, por lo tanto, les pido una actitud positiva, esperando que puedan ustedes aportar al mismo mejoras, planteamientos, incluso, en algunos aspectos, que puedan ir más allá, pero, en cualquier caso, perfeccionamientos que espero y deseo de esta Cámara. Muchas Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Majó.

Como prevé el Reglamento, señores portavoces, ¿deben ustedes que se efectúe alguna suspensión para preparar sus intervenciones o daríamos paso a las mismas? *(Pausa.)*

Suspendemos la sesión por el cortísimo espacio de cinco minutos y, obviamente, habiendo sido SS. SS. las que han señalado tal Plazo, apelo a su coherencia para que no lo conviertan, so pretexto de la invención del alargamiento del tiempo, en ni un minuto más.

Dentro de cinco minutos reanudaremos la sesión. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, reanudamos la sesión.

Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Señor Xicoy, ¿desea intervenir? *(Asentimiento.)* Tiene S. S. la palabra.

El señor XICOY BASSEGODA: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, en primer lugar, para agradecer al señor Ministro de Industria y Energía su intervención y la exposición casi exhaustiva que ha hecho de este proyecto de ley, y para ofrecer el concurso de mi Grupo, de Minoría Catalana, en la posible mejora de este proyecto en los ulteriores trámites parlamentarios.

Con toda brevedad, quiero formular con la máxima modestia dos ruegos o sugerencias al señor Ministro. El primer ruego o sugerencia va en la línea de una campaña de publicidad que acompañe a la aprobación de este proyecto de ley. Es necesario, entiende mi Grupo, romper el escepticismo que actualmente invade a la sociedad española en los medios que están interesados en la propiedad industrial, debido a la intemperie en que se hallan respecto a la protección jurídica de sus intereses mediante la legislación de patentes. Los profesionales del Derecho sabemos la importancia con que nos vemos en nuestros despachos, muy a menudo, para proteger y buscar el amparo adecuado ante verdaderos atropellos que se cometen en esta materia.

La ley, creo yo, con toda sinceridad, es técnicamente buena y esperamos mejorarla. Nuestro Grupo ha presentado cerca de un centenar de enmiendas con este ánimo. Esta ley seguramente mejorará la situación de la propiedad industrial en España, pero hay que romper este escepticismo actual para que conozca el inventor, el innovador que realmente va a haber un nuevo régimen jurídico que le va a proteger. Por consiguiente, merece la pena que las finalidades que pretende este proyecto de ley no hayan de descubrirse a través de una lectura atenta del «Boletín Oficial del Estado», sino que tengan una publicidad, una divulgación que creo imprescindible.

Un segundo ruego va en el sentido de pedir solidaridad al Gobierno respecto a este proyecto de ley; porque la eficacia de la ley que en su día se dicte depende del buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Aquí se da la feliz coincidencia de que el Presidente de la Comisión va destinado precisamente a un cargo decisivo y va a in-

novar y revolucionar la Administración de Justicia en el sentido de conseguir la máxima eficacia. Por perfecta que salga la ley de esta Cámara, si los Tribunales de Justicia no funcionan con la eficacia y la celeridad deseables, será inútil. Normalmente —y esta es una experiencia profesional—, cuando se consigue la sentencia favorable protectora de un derecho de la propiedad industrial, el daño ya está hecho y es de muy difícil reparación. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy. En cuanto a su incursión en el terreno de lo futurible, se toma nota de ella, con arreglo al Código Mercantil, como letra por lo menos a noventa días, pero no a la vista.

A continuación, tiene la palabra el señor Huidobro, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar, en primer lugar, que la intervención del Grupo vamos a hacerla muy brevemente, pero por tres de los miembros: el señor Díaz-Pinés, el señor Sanabria y el Diputado que está hablando.

Quiero iniciar mi intervención dando las gracias al señor Ministro por su comparecencia ante esta Comisión para exponer el contenido de la ley, información que, como se ha dicho, ha sido exhaustiva. Quiero también manifestar que nuestro Grupo está, en principio, completamente de acuerdo con las finalidades que persigue dicha ley. La ley es oportuna, ya que es necesario actualizar la situación. La finalidad que persigue en cuanto a dar una buena protección a los inventores es compartida por nuestro Grupo. Igualmente es compartido el hecho de crear un acervo tecnológico importante que debe servir para el desarrollo económico e industrial de España, tan necesario en estos momentos. Pero no es ningún secreto que discrepamos en cuanto a que los medios utilizados, especialmente en la concesión de la patente, sean los adecuados, como el examen previo. Nuestro Grupo cree que debe ser el examen diferido del estado de la técnica y de la novedad el sistema más adecuado para conseguir esta finalidad.

No obstante, creemos que no es el momento de entrar en el debate de la ley, y quisiéramos aprovechar esta oportunidad que nos ha brindado el señor Ministro tan graciosamente, puesto que simplemente se trataba de informar, para dejar en el aire unas inquietudes de nuestro Grupo.

El funcionamiento actual del Registro de la Propiedad debe servir para determinar cuáles son las aspiraciones que podemos tener para cumplir con estas finalidades. No cabe duda que lo mejor sería tener una patente muy fuerte, incluso con un examen previo antes de concederla, ya que esto daría a nuestros inventores una gran seguridad. El señor Ministro ha expuesto aquí que eso es prácticamente utópico, que es muy difícil, y que nos quedamos en un sistema intermedio con el proyecto de ley que el Gobierno ha presentado.

Para aclarar si podríamos llegar a este sistema inter-

medio, nos gustaría preguntar al señor Ministro o a los miembros de su departamento que le acompañan si el funcionamiento del Registro de la Propiedad Industrial plantea problemas graves en cuanto a su funcionamiento. Qué tiempo se tarda desde la solicitud hasta la concesión de la patente, hoy que no tiene informe ni examen previo; cuántas solicitudes pendientes hay; qué ocurre con la búsqueda de los datos en el Registro de la Propiedad Industrial, cuánto tiempo se tarda en informar a un solicitante que esté interesado en conocer los datos de los documentos que existen en el mencionado Registro, porque como funciona ahora el Registro de la Propiedad Industrial debe ser una marca para ver lo que podemos conseguir en el futuro.

Por otra parte, quiero llamar la atención sobre algo que se ha dicho en la mañana de hoy. Vamos a ingresar el día 1.º de enero de 1986, de hecho, en la Comunidad Económica, automáticamente va a entrar en vigor en España la patente europea. Eso supone que cuando se solicite la concesión de una patente en Munich, en la Oficina de Patente Europea, automáticamente va a entrar en vigor en España, si se ha designado como país en el que debe surtir efectos y, por tanto, esto va a significar una drástica reducción de las solicitudes de patentes dentro de nuestro Registro de la Propiedad Industrial, puesto que así ha ocurrido en otros países cuando han ingresado en la Comunidad Económica Europea, cuando en España, como se acaba de decir hace unos momentos, el 80 por ciento de las solicitudes de patentes son extranjeras. Cuando los extranjeros puedan hacer valer sus derechos en España llevando la solicitud a la Oficina de Patente Europea, suponemos que esta reducción va a ser muy importante, y si esta reducción va a ser muy importante, pensamos que el organizar en España, en el Ministerio de Industria, en el Registro, una infraestructura que prácticamente no va a tener trabajo, puede ser perjudicial por no tener volumen suficiente para desarrollar la labor que va a tener que realizar.

Estas son nuestras grandes preguntas, que están enlazadas con el anuncio que ha hecho el señor Ministro en el sentido de que se está preparando ya un centro de documentación y el personal adecuado. La pregunta que desde nuestro Grupo hacemos es cómo se encuentra, en qué momento se encuentra la preparación de este centro de documentación, en qué momento se encuentra la preparación de este personal, de dónde se ha reclutado este personal, cuántas personas son, qué tipo de preparación se les está dando, quién les imparte esa preparación. Todo ello puede ser muy importante no solamente para satisfacer la curiosidad de nuestro Grupo, sino también para los posteriores debates sobre la ley, ya que de los datos que se nos faciliten, la Comisión podrá adoptar una u otra postura en cuanto al sistema de concesión de patentes y de protección de los inventos, puesto que, como hemos dicho, el Grupo Popular está interesado en que salga una buena ley y va a prestar toda su colaboración, y estas preguntas van dirigidas a conseguir precisamente esa buena ley y que esa colaboración sea lo mejor posible. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro.

Tiene la palabra el señor Sanabria.

El señor SANABRIA ESCUDERO: Con la venia, señor Presidente, señor Ministro, me he acercado a este proyecto de ley con el máximo respeto, porque de antemano confieso que no conocía esta normativa más que de un modo superficial. Después de acercarme y de estudiar durante algunos meses el proyecto de ley, tengo una gran preocupación que yo quisiera que el señor Ministro me disipara, si es posible. Me refiero a que usted ha aludido, porque lo hace el proyecto de ley, a la necesidad de ese examen previo, a la necesidad de ese informe previo sobre el estado de la técnica, porque se trata de un proyecto de ley que va dirigido a producir una patente tan fuerte —digámoslo en los términos que se utilizan en este tipo de lenguaje— como puede ser la patente expedida por una oficina de Munich. Yo pregunto, y aquí mi preocupación, en el estado actual de nuestra Administración, en el estado actual de nuestra institución básica, que es el Registro de la Propiedad Industrial, por querernos acercar a un modelo europeo, que indudablemente constituye una ambición perfectamente legítima y lícita, ¿no estamos en peligro de hacer una ley desgajada de la realidad, queriendo adecuarla a ella, y de encontrarnos con un proyecto que, a la hora de ser ley, sea complementa utópico? Esa es mi pregunta, nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanabria.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señor Ministro, con mayor modestia, si cabe, que la del señor Xicoy, voy a hacer unas preguntas que son fruto, simplemente, de una preocupación elemental.

Antes que nada, congratularme de que el proyecto sea, diríamos, ideológicamente neutral, con una visión técnica, no tecnocrática, pero sí técnica, como exige la materia, en donde se reconoce, por mor del realismo, una realidad estamental, incluso con una concepción de la plusvalía del trabajo en algunos sectores que me parece una superación del Partido Socialista, huyendo de otros temas.

En esta materia de los inventores y de los distintos rangos de esos inventores, yo quisiera mostrar mi preocupación en el terreno sobre todo del pensamiento y la investigación universitarios, ya que habría que huir de cualquier reglamentarismo que sería un corsé que coartaría esa libertad en un terreno tan especial como es la investigación universitaria.

La segunda preocupación sería en materia de funcionarios, cómo va a jugar precisamente ese posible rígido corsé reglamentario que se va a introducir y cómo va a jugar también con la Ley de Incompatibilidades esta posible repercusión personal de un trabajo realizado muchas veces en centros públicos.

Otra pregunta, más de fondo, es por qué esta ley no se

incardina dentro de las competencias del Ministerio de la Presidencia. Porque, si va a coger productos alimentarios, métodos educativos, sistemas de programación informática, métodos de rehabilitación en materia de fisioterapia y tantos otros que se podrían citar, no se me alcanza a comprender, si se trata de que sea una ley innovadora, valga la redundancia con su tema, y actualizadora, por qué no superamos incluso el marco europeo, en cierto sentido, y nace patrocinada por el Ministerio de la Presidencia, y no simplemente por el de Industria, que no hace sino recoger una tradición, a mi juicio ya superada, de un carácter industrial de las patentes.

La tercera cuestión sería que, congratulándome con que sea en octubre de 1992 —lo cual no deja de tener una resonancia con el descubrimiento de América, puesto que estamos hablando de descubrimientos y de inventos—, no acabo de comprender por qué, si hay un plazo al que podríamos habernos acogido, de 1987, no se podría haber establecido una situación transitoria para aquellos sectores que no estuviesen en ese plazo de tiempo en situación de competitividad con el marco europeo, lo que evitaría —y esto es lo fundamental de mi preocupación— que se diese un «intering», un trecho intermedio en el cual me imagino que al señor Ministro no se le escapa la tentación que algunos pudieran tener de agotar al máximo la legislación vigente en cada tramo para abusar de esa legislación y transgredir, incluso, el proyecto mismo y la filosofía que lo impregna. Es decir, dejar situaciones de hecho totalmente agotadas, que quedarían, a juicio de este Diputado, con poca capacidad de defensa cuando la ley entrase en vigor.

Estas son las sugerencias o cuestiones que quería formular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Grupo Parlamentario Socialista, ¿don Rodolfo Guerra desea hacer uso de la palabra?

El señor GUERRA FONTANA: No deseo hacer uso de la palabra, porque ya he hablado anteriormente con el señor Ministro y las dudas que tenía me las ha aclarado.

El señor PRESIDENTE: Teniendo en cuenta que priva usted a toda la Cámara de una aportación en cuanto a las dudas que tiene y, lógicamente, a la contestación del Ministro, está usted en su derecho.

El señor GUERRA FONTANA: No es así, señoría, puesto que habrá un plazo de enmiendas, donde serán sobradamente informados, sino que les ahorro el salir más tarde hacia el aeropuerto o hacia la calle y es en virtud de no distraer a los compañeros durante ese tiempo por lo que no hago uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guerra.
El señor López Riaño tiene la palabra.

El señor LOPEZ RIAÑO: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Ministro por su comparecencia y por su intervención que —me parece que lo compartimos todos— ha sido de las más precisas y lúcidas que esta Comisión ha tenido ocasión de escuchar. Ha sido una exposición sólida en el aspecto jurídico y también en el aspecto técnico.

Disiento de algún portavoz de otro grupo cuando ha dicho que pesaba sobre la Administración de Justicia y su buen funcionamiento el futuro de esta Ley. Creo que el examen previo que se contiene en el proyecto de ley hace que el Ministerio de Industria asuma en este caso si mantiene su competencia en la parte más importante de su responsabilidad. El examen previo de una parte significa, como hemos dicho todos en la mañana de hoy, un esfuerzo considerable dentro de la burocracia ministerial, que tiene que luchar por romper ese esquema técnico-administrativo típico de toda institución de esa naturaleza para enfrentarse con una dialéctica a mi juicio de enorme trascendencia para la economía del país, en el sentido de que en todo proceso de innovación o de invención —este es un país que parece caracterizarse por tener cierto ingenio individual, no colectivo, pero sí individual en este tipo de cosas— el inventor no se encuentre con una máquina peor que la Administración de Justicia, que sea en este caso ese examen previo el que abra el camino de la patente fuerte. Me parece que el Ministerio está en condiciones de afrontar ese futuro porque, si no, no habría hecho este proyecto ni lo habría presentado a la Cámara, y confío plenamente en que el señor Ministro nos diga cuáles son los proyectos internos del Ministerio en este sentido.

En cuanto a los derechos del inventor, considero oportuna la modificación que se hace en el proyecto de ley, pero en este punto no se nos escapa, señor Ministro, que hay otra subsidiaria dialéctica. La tecnología está en manos de las empresas; en el futuro que se avecina y del que tanto hablamos probablemente sean las instituciones empresariales las que abran los grandes horizontes de tecnología y de invención, pero está ahí la figura del que realmente inventa. Esta afirmación la enlazo con una preocupación que ha señalado su señoría y a la que los demás grupos creo que no han prestado la atención suficiente. Me refiero al derecho del inventor en el seno de la empresa. Considero que este asunto tiene una máxima trascendencia si la ley quiere ser eficaz, pero hay un punto que me preocupa y que está centrado en el momento en que el invento de un asalariado tenga una trascendencia tal que exceda al propio marco de la regulación laboral. Quiero decir con esto que aunque se contrate a una persona para que haga invenciones puede ocurrir, y de hecho ha sucedido en la historia de la humanidad, que el invento adquiera tales proporciones que, quizá, exceda del sometimiento a esta relación laboral. Si el Estado va a hacer el examen previo, yo me planteo la siguiente cuestión: si en la política que se diseñe —no en la ley, porque tal vez no es posible— por un gobierno determinado como es el actual, el Estado podría asumir alguna responsabilidad de protección al inventor que se encuentre —y es

una realidad de nuestro tiempo— en la situación de que su proyecto colisione con intereses de empresa conservadores o demasiado arcaicos aunque produzcan beneficio de capital. Es decir, mi preocupación es si la sociedad en su conjunto y el Estado pueden abrir, a raíz de esta ley, unas subsiguiente actividad de protección al invento. Y me planteo esta cuestión por una experiencia personal. Creo que limitar el plazo de protección de los modelos de utilidad podría, aunque la ley no lo quiera, dar lugar a un afloramiento que me preocupa mucho. Los modelos de utilidad —creo que son la parte más simple de la Ley— significan no la protección de procedimientos de empresa, ni de patentes de empresa, pero sí la garantía y la salvaguarda de una fabricación que no esté sometida a la presión de los piratas industriales; que no esté sometida ni pueda quedar sometida a economía sumergida de ningún tipo. Tuve la experiencia en el Instituto Nacional de Industria de que una iniciativa en este sentido de acceder al registro con modelos industriales de piezas evitó en un amplio sector de la producción que la piratería se pusiese absolutamente de moda en nuestro país.

Creo que la protección de ese modesto modelo industrial podría ser considerado en el trámite parlamentario con las enmiendas que presentarán los grupos y que dicha protección no contradiría en absoluto la inquietud que yo sé que tiene el Ministerio en ese sentido.

Con estas manifestaciones y con las preguntas que han formulado mis colegas de Comisión y especialmente con una clarificación del proceso de nuestra relación con la Comunidad Europea, por nuestra parte concluye la solicitud de información.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Riaño. Don Francisco Granados, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente, en nombre de nuestro Grupo no podíamos silenciar un aspecto del agradecimiento que ya han manifestado anteriores portavoces no ya por el simple hecho de la presencia del señor Ministro de Industria ante esta Comisión, sino por lo que significa de palpable demostración del interés preferente que dedica al Parlamento así como su deseo de dar cierto énfasis e importancia a la presentación de este relevante proyecto de ley, que él ha sabido valorar muy bien en todo su alcance y significado no solamente porque estamos siendo testigos de la desaparición de una vieja ley con casi sesenta años de pervivencia, sino por las esperanzas de que la buena puesta en práctica de esta Ley —confiemos todos en que sea así— puede aportar soluciones en este campo de las patentes, siempre interesante y lleno de novedades.

Del estudio que ha hecho someramente nuestro Grupo como resumen del proyecto en sí, quisiera destacar, para no incidir en los aspectos que el señor Ministro ha resumido muy bien, sus líneas centrales regulando lo que va a ser un aspecto fundamental del campo de la patentabilidad, que es la patente laboral, aspecto, creo, interesante que adolecía de una regulación clara como la que se con-

tiene en el proyecto. Asimismo se regula la patente universitaria en la que se tienen puestas grandes esperanzas en nuestro país, puesto que no cabe duda que de la agilidad de estos centros investigadores y de las facilidades que encuentren para tener acceso al registro y evitar problemas jurídicos relativos a titularidad, a transmisión, a explotación y demás aspectos de la patente surgirá un mayor beneficio de la misma para la sociedad.

Algunos de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra han hecho alguna referencia en cuanto a la neutralidad política o ideológica de este proyecto de ley, y he de manifestar que a nuestro modo de ver estamos en total discrepancia. Creo que si se lee bien, y va a haber oportunidad a lo largo de todos los trámites parlamentarios de releer el proyecto y de estudiarlo más en profundidad, se puede observar un evidente empeño plasmado acertadamente en la redacción de algunos artículos por asegurar y garantizar la función social de las patentes. Considero que es importante destacar este punto, porque conecta muy directamente con la función social de la propiedad recogida en el artículo 33 de nuestra Constitución. De ahí esas previsiones de que la titularidad de una patente no confiere un derecho absoluto a tenerla indefinidamente sin que produzca esa riqueza en beneficio de la sociedad. En definitiva, estamos trasladando conceptos que no son tan nuevos ni mucho menos como es éste de la función social de toda propiedad privada, pero sí estamos actualizándolos dentro del marco de la Constitución.

Asimismo, veo un acierto en la regulación de los derechos a través de unas líneas procedimentales que refuerzan las garantías tanto del presunto inventor como de aquella otra persona que considere lesionados sus derechos individuales como consecuencia de esgrimir prioridad en la defensa de estos derechos. Creo que va en una doble línea bastante acertada. Paralelamente a la actuación administrativa se puede interferir una actuación jurisdiccional, por lo cual también estamos judicializando este aspecto importantísimo de la Ley, reforzando la judicialización, esfuerzo que esta Cámara viene haciendo constantemente a través de todos los proyectos de ley presentados en esta legislatura en procedimientos que estaban más o menos desconectados de esta base sólida de judicialización como garantía de los derechos.

Finalmente, se ha observado también un esfuerzo que no hay que valorarlo desde el punto de vista peyorativo que la palabra esfuerzo pueda contener, sino todo lo contrario, de armonizar las funciones del necesario Registro Central y único de la Propiedad Industrial con la finalidad, a través de las instituciones autonómicas, de acercar más la Administración al administrado en todas aquellas tramitaciones accesorias o adicionales de los expedientes, que puedan, en última instancia, evitar enojos y penosos viajes de demoras de tiempo y engorros. También en esta línea creo que se da satisfacción al modelo de Estado de las Autonomías que tenemos implantado tras la vigencia de nuestra Constitución.

En definitiva, señor Ministro, estamos todos convencidos, y la ley ha sido ya calificada por grupos de la oposi-

ción delante de todas las señorías presentes aquí, de que es un proyecto de ley técnicamente bueno, y todos confiamos en que será mejor todavía después del trabajo de los ponentes y de las aportaciones de todos los Diputados de la Cámara, que aunque no sean ponentes indudablemente van a tener oportunidad de aportar sus conocimientos, ideas y sugerencias. El proyecto va a salir enriquecido en lo que dependa del Legislativo, aspecto que desde luego no puede estar enlazado, ni mucho menos, con la actuación efectiva de los tribunales y de la Administración de Justicia, porque es un campo totalmente ajeno a la voluntad de este Poder Legislativo. Lo importante —repito— desde el punto de vista nuestro como legisladores, es que ese proyecto, una vez plasmado como ley, cumpla la indudable finalidad con que ha sido presentado por el Ministerio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro para contestar a las preguntas que se le han formulado. Dado que ha habido tanto preguntas como observaciones, puede hacerlo por sí mismo, o si lo desea, a través de los altos cargos que le asisten en este momento.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Majó Cruzate): Muchas gracias, señor Presidente.

Señores Diputados, quiero empezar agradeciendo a todos y cada uno de los Diputados que han intervenido en este turno el tono, el espíritu y el contenido de sus intervenciones, porque son una muestra clarísima de que la Comisión, en este caso con plena delegación del Pleno de la Cámara, acoge, hace suyo y pretenderá, estoy seguro, perfeccionar este proyecto de ley.

Quiero agradecer también lo que significa en las intervenciones la acogida personal que para mí es enormemente satisfactoria, al haber tenido ocasión de estar presente en una sesión de la Comisión de Justicia, que no es necesariamente la que más directamente corresponde a la actividad departamental propia y que desde un punto de vista personal supone algo satisfactorio, repito, en virtud de esta interrelación a la que me he referido tan reiteradamente en mi presentación del proyecto. Quiero, por tanto, agradecer muy sinceramente la acogida que el proyecto y mi persona, concretamente, han tenido en esta Comisión.

Voy a intentar seguir aproximadamente el orden de las intervenciones para, con mis comentarios y mis respuestas cuando se trata de preguntas, dar satisfacción a los señores Diputados, anunciando ya que en un momento dado voy a pedir que tome la palabra precisamente el Director General del Registro de la Propiedad Industrial, don Julio Delicado, para responder a unas preguntas que se me han formulado, no recuerdo si por parte del señor Sanabria o del señor Huidobro, sobre el funcionamiento actual de esta Institución. Pienso que nadie mejor que él podrá dar cumplida respuesta a estos puntos que se referían, sobre todo, a la situación actual, aunque yo podré indicarles lo que son nuestros planes de futuro para la puesta en funcionamiento de la ley.

Señor Xicoy, creo que parcialmente está usted en lo

cierto cuando pone de manifiesto la necesidad de una adecuada eficacia en toda la Administración de Justicia como complemento necesario para la bondad de las leyes, en este caso y en cualquier otro caso. Yo estoy personalmente convencido de que se está avanzando, y se puede avanzar mucho en los próximos años, en una mejora de esta eficacia de la Administración de Justicia, pero pienso que no se le ha escapado a usted que algunas de las novedades que se introducen en el proyecto de ley tienden precisamente a garantizar una mejor protección de los derechos y de las obligaciones de los distintos titulares que la ley contempla, precisamente sin tener necesidad de recurrir a los procedimientos judiciales que, incluso en los casos de la máxima eficacia, siempre tienen unos elementos de demora que a veces pueden ser peligrosos.

Voy a citar, fundamentalmente, dos ejemplos que son el meollo de toda la modificación de procedimiento en cuanto a concesión. Actualmente, tal como he explicado en mi presentación, la colisión entre patentes, la demostración o no de la novedad, queda absolutamente relegada a un procedimiento judicial, y tal como antes decía con estas mismas palabras, muchas veces el momento de la resolución del pleito es un momento excesivamente tardío. El cambio, la modificación del procedimiento de concesión, pretende, poco a poco, ir adaptando el mismo para evitar que tengan que resolverse «a posteriori», y en algunos casos con demora, estas colisiones y que pueda ser precisamente desde el momento de la concesión cuando ya quede claro el derecho o no a una patente.

Hay un segundo elemento de procedimiento que también tiende a esta misma finalidad, que es la introducción por primera vez de la posibilidad de practicar diligencias previas, es decir, la posibilidad de que por un procedimiento de diligencias previas se pueda realizar algo así como una fotografía de la situación de un procedimiento industrial, que pueda servir como un elemento de comprobación en las posteriores tramitaciones, pero que evite que la demora en los plazos pueda permitir al posible infractor cambiar sus procedimientos, fundamentalmente procedimientos de fabricación, con el conocimiento previo que tiene del inicio de las tramitaciones. El tema de las diligencias previas introduce un concepto de fotografía instantánea —vamos a decir hasta por sorpresa— que permite necesariamente que una posible demora en la tramitación no introduzca cambios en la realidad del proceso industrial, que tiene que ser el que sirva de base para las decisiones judiciales.

Creo que en este caso tiene usted toda la razón cuando habla de la necesidad de difundir al máximo el cambio en la regulación como un elemento de disipación de la relativa actitud, tal vez de escepticismo, que pueda existir en algunos de los medios industriales. Escepticismo que en realidad está basado en esta propia inadecuación que yo mismo denunciaba en la presentación del proyecto de ley.

La actitud del Ministerio en este tema se basa en que no se trata de tomar como elemento fundamental para una difusión la aprobación de este proyecto de ley. Lo que verdaderamente pensamos que va a ser objeto —y espero

que lo sea durante los próximos años o, desde luego, meses— de una actitud muy fuerte, de impacto en la opinión pública es la necesidad de incorporación de tecnología a todo nuestro proceso industrial. La tecnología, su uso y su desarrollo van a ser un elemento central de la política del Ministerio, y dentro de este amplio contexto de la introducción de la tecnología en toda la sociedad española, es un elemento instrumental que seguramente debe ir anejo constantemente a esta acción de influencia sobre la opinión pública. Vamos a procurar que esto sea así, pero dentro de un contexto mucho más amplio de lo que pensamos que es el mensaje que hay que enviar a la sociedad.

Para preparar y de alguna forma poder dar una visión del futuro que tanto el señor Huidobro como el señor Sanabria me planteaban, preferiría, casi por coherencia cronológica, que el Director General del Registro de la Propiedad Industrial nos hiciera una somera descripción de cuál es el sistema de funcionamiento actual, respondiendo a las distintas preguntas que hacían sobre plazos y efectivos, y luego yo les voy a responder cuál es la política del Ministerio en orden a la adaptación de los medios orgánicos necesarios a lo que supone la ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Julio Delicado y Montero-Ríos para responder a esas preguntas.

El señor DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Delicado y Montero-Ríos): Muchas gracias, señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Señoras y señores Diputados, quería agradecer, tanto al señor Ministro como a SS. SS., la oportunidad de esta comparecencia, que para mí es verdaderamente emotiva, puesto que llevo treinta años dedicado a la actividad de la propiedad industrial en el Registro, que han culminado con mi cargo de Director General en dicho organismo, y podría decir que una gran parte de mi vida profesional está dedicada a estas tareas. Indudablemente, resulta un poco difícil, precisamente por tener que hablar de mi organismo, hacer algunas manifestaciones, pero en aras de la objetividad no tendré más remedio que exponerlas.

Entrando ya directamente en el tema y respondiendo a las intervenciones del Grupo Popular sobre el funcionamiento actual del Registro y a determinadas preguntas concretas sobre el tiempo actual de tramitación de los expedientes, yo quería decirles que, en efecto, nuestro sistema actual de procedimiento de patentes es relativamente sencillo. Como ha indicado ya el señor Ministro en su intervención, el tiempo de tramitación actual de una patente es normalmente de ocho o nueve meses, pero este tiempo quizá sea largo teniendo en cuenta el sistema de simple depósito que rige en la actualidad en la concesión de patentes. Sin embargo, yo quería aclarar que este, no voy a decir retraso, pero sí tramitación larga de los expedientes de patentes se debe no precisamente al Registro de la Propiedad Industrial, sino a los propios solicitantes de patentes, a sus propios mandatarios, que tienen un afán de que la invención no se conceda en España rápidamente.

No podemos olvidar que la mayor parte de los procedimientos de concesión duran dos, tres, incluso cuatro años, y en España, si la patente se concede muy rápidamente, tendría el efecto de que la invención sería divulgada por primera vez muchas veces contra el deseo de los propios inventores, que desean mantener en secreto todavía sus invenciones y que no se divulguen. Y digo que se divulgan porque una vez concedidas, como es conocido de todos ustedes, la patente es pública. De ahí que los inventores y sus mandatarios, especialmente inventores extranjeros, utilicen todas las posibilidades que brinda la actual reglamentación no presentando desde el primer momento la documentación en regla, no presentando los certificados de prioridad, para los cuales tienen tres meses de aportación después de la solicitud, presentando memorias de patentes incompletas que tienen en ocasiones que modificarse dos o tres veces porque no cumplen siquiera los requisitos reglamentarios. Y no estoy hablando de memoria; creo que el «Boletín de la Propiedad Industrial», publicación que sale cada quince días a la luz pública, demuestra ese número inconmesurable de suspensos en la tramitación de los expedientes de patentes por memorias antirreglamentarias, memorias incompletas, dibujos no reglamentarios, falta del documento de prioridad, etcétera.

No quiero insistir más en este tema, pero sí quiero que quede bien claro que las legislaciones extranjeras han tenido que recurrir a una disposición, que figura en el Convenio de Munich y en todas las legislaciones del mundo, que establece que toda solicitud de patentes debe ser publicada a los dieciocho meses de su solicitud, con independencia de que se haya empezado o no el procedimiento, porque lo que se quiere es que de alguna manera, a los dieciocho meses por lo menos de que una invención se presente con prioridad en una oficina de patentes, se dé a conocer a todas las personas que están investigando sobre el tema para que tengan conocimiento real de la invención y en qué se puede aplicar en cada sector determinado.

Esto produce un choque con las naciones industrializadas para los titulares de patentes, pues de hecho es el primer país donde se divulga la invención, ya que a pesar de todo y de que tarda, en efecto, ocho meses en concederse dicha patente, es el lugar donde antes se divulga, repito, por una simple petición de certificación o una copia de esa memoria, y pierde novedad para registrarla en cualquier país del mundo, puesto que ha sido ya dada a conocer en España.

A esto se añade, es indudable, que hay defectos de organización y de personal en el Registro, aunque se está intentando superar. Yo no quiero lamentarme por el pequeño número de funcionarios en relación con el de otras oficinas, pues no tenemos más que trescientos y pico funcionarios y cualquier oficina de patentes tiene mil y pico, pero es un tema distinto. Sí puedo decir que realmente la demora en muy pocos casos se debe a la Administración, y en su 90 por ciento es debida a los propios solicitantes de patentes.

En cuanto a las búsquedas que hace el Registro, quería

indicar que el Registro de la Propiedad Industrial no porque lo establezca su ley de patentes, sino como consecuencia de su constitución como organismo autónomo, está haciendo ya con sus propios medios y con sus propios funcionarios búsquedas de información tecnológica para toda la industria española, y solamente puedo decir —y no quiero realmente alabar mucho a este organismo— que dispone actualmente de un banco de datos de invenciones patentadas en España —hay 300.000 invenciones registradas en este país, de las cuales el 83 por ciento son extranjeras— a las que puede acceder la industria española en este momento no solamente en el Registro, a través de nuestro banco de datos, sino que se puede acceder vía telemática desde cualquier parte de España. De hecho, cualquier empresa española tiene acceso al banco de datos del Registro, hasta el punto de que gran número de empresas, de centros de investigación y universidades están ya pidiendo información tecnológica a nuestra oficina, que indudablemente no es todavía la suficiente, puesto que no disponemos de bastante número de funcionarios para darla, ni tampoco de la suficiente documentación sobre la que, si me lo permiten, podría hablar en este momento.

En cuestión de documentación quería decirles que en este momento el Registro de la Propiedad Industrial, desde que es organismo autónomo y dispone de los presupuestos adecuados, la tarea más importante que tiene, y no para los fines de la ley de patentes, sino para los de dar información tecnológica a la industria que, como digo de hecho se está realizando, es la de ampliar su fondo documental, que tiene una importancia muy grande. No sé si habría que dar un poco de publicidad, tal como pedía Minoría Catalana, a los servicios que tiene el Registro de la Propiedad Industrial. De hecho disponemos ya, siquiera sea en microfilm, de un número inconmensurable de documentos de patentes de todos los países industrializados. Tenemos colecciones de documentos completos de patentes desde el año 1970 de los Estados Unidos, de la República Federal Alemana, del Reino Unido, de Francia y de Suiza. Esto indudablemente, a fines de información tecnológica y teniendo en cuenta que ésta no tiene por qué retrasarse a fechas anteriores a 1970, no sería suficiente para dar un conocimiento sobre el estado de la técnica que —quizá sea sabido de ustedes— requiere remontarse a una documentación del año 1920. Además, dar un informe sobre el estado de la técnica, sobre documentos y microfilms, es muy cansado para los ingenieros o técnicos encargados de hacerlo.

El Registro de la Propiedad Industrial, tal como se indicaba en el estudio económico y de viabilidad sobre las posibilidades de la técnica, se viene preocupando desde hace bastante tiempo de ir adquiriendo colecciones de documentos de patentes. Yo puedo anunciar en este momento que toda la documentación americana de patentes en papel —una colección íntegra que comprende más de tres millones de documentos— ha sido donada a la Oficina Española de Propiedad Industrial en virtud de la cooperación que estamos teniendo en América conjuntamente con las Oficinas de Patentes de Estados Unidos y de los paí-

ses iberoamericanos. Ha sido donada una colección, repito, que ha sido recogida en diversos lugares de Estados Unidos; ha sido embarcada y solamente por el coste de transporte va a entrar en este momento en el Registro, puesto que se está desembarcando en Valencia. Son tres millones de documentos, insisto; prácticamente es toda la documentación técnica, porque el 85 por ciento de las invenciones están registradas en los Estados Unidos.

Pero el Registro no se ha conformado con esta documentación, como es natural, porque para ser una oficina que dé informes sobre el estado de la técnica —de acuerdo con las normas que rigen para este tipo de oficinas— tiene que tener dos requisitos: cien funcionarios en los distintos sectores de la técnica y, además, disponer de un fondo de quince millones de documentos de patentes que corresponden a las documentaciones de los Estados Unidos, de los países más industrializados, República Federal Alemana, etcétera.

Les puedo indicar en este momento que pendiente exclusivamente del transporte, la oficina alemana ha conseguido una documentación entera de todas las patentes alemanas desde el año 1905 hasta la fecha, que supone un número considerable que ya se están transportando a la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial.

Si ustedes han tenido la ocasión de examinar el estudio de viabilidad que se ha acompañado al proyecto remitido por el Gobierno, habrán observado que para toda esta documentación estaban previstos unos costes bastante grandes. Aquí tengo que decir, como Director de este organismo, que gracias a las gestiones que se han realizado por el Registro de la Propiedad Industrial y a acuerdos de cooperación que tenemos con las oficinas industriales más importantes, entre ellas la de Estados Unidos, con quien tenemos firmado un memorándum, donde el propio comisario de la Oficina de Patentes de Estados Unidos por carta indica que nuestras oficinas, en algún caso pueden complementarse; gracias a estas gestiones, repito, en este momento hemos conseguido un millón de documentos franceses, que ya los tenemos en nuestros archivos, sobre los que se están haciendo las operaciones de clasificación para introducirlos en las cajas correspondientes por distintos grupos, para tenerlos preparados con el fin de dar información tecnológica dentro de tres años, ya que hasta ese período el proyecto no establece la entrada en vigor de este informe sobre el estado de la técnica. Puedo decir que en este momento, si contamos el microfilm, tenemos toda la documentación de patentes necesaria para hacer el informe sobre el estado de la técnica.

En relación con el personal, yo también quería decirles que el Registro de la Propiedad Industrial se viene preocupando —mucho antes de que este proyecto de ley se presentara por el Gobierno— de especializar a determinadas personas. A éstos efectos puedo indicarles que en este momento hay 40 personas en el Registro de la Propiedad Industrial, técnicos de las distintas ramas, que a través de unas becas que se les ha concedido por dicho organismo —como es natural con el apoyo de nuestro Ministerio y dentro del programa de inversiones— a ingenieros, biólogos, físicos y químicos, están realizando ya la-

bores de investigación tecnológica en nuestra oficina, preparándose para dar un informe sobre el estado de la técnica. Además, han asistido a cursos de tres meses en La Haya. Hemos tenido también unas comunicaciones escritas del Consejo de Administración de la Oficina de Patentes, diciendo que estos señores están perfectamente habilitados para realizar el informe sobre el estado de la técnica. Se les ha exigido como condición el dominio de idiomas; han tenido que entrar con un conocimiento perfecto del inglés y francés, y los informes que hemos recibido son de que no sólo por su preparación en el Derecho de propiedad industrial, sino por técnica y lingüística, son perfectamente aptos para ser funcionarios, hasta el punto de que en este momento la propia Oficina Europea de Patentes nos va a pedir una serie de examinadores que podrían salir de este grupo si las necesidades de la Administración española no son más importantes que las de la Oficina Europea de Patentes. El año que viene, 1986, tenemos previsto formar a otras 20 personas, con lo que serán 60 las especializadas en el tema de documentación y de exámenes.

Para mí es un poco difícil no hacer toda esta propaganda, no dar todos estos datos, pero esta es la realidad de la Oficina de Patentes de España.

Quizá haya dado suficientes datos; siento tener que hablarles de este tema, pero tengo que aprovechar la ocasión porque yo ya soy muy viejo y a lo mejor no puedo dirigirme a ustedes en otro momento. Tengo que decir que el Registro de la Propiedad Industrial tiene un «software» de búsqueda de antecedentes de marca creado por los informáticos ingenieros de nuestra Oficina después de dos años de trabajo, y que en este momento no la tiene ni la Oficina de Estados Unidos, en la que he estado precisamente para comparar nuestro «software» de búsqueda de marcas, por lo que puedo asegurarles que el producto nuestro es muchísimo mejor y, además, nos da la razón el hecho de que todos los años la industria y el comercio español nos están pidiendo más de 40.000 solicitudes de búsqueda de marcas, con cuyos precios tiene amortizados gran parte de sus medios informáticos.

No sé si el señor Ministro me permitirá que hable del tema de la patente europea; sobre la posibilidad —como se ha indicado aquí— de que vayan solicitudes por la vía europea y que, de alguna manera, vayan a descender las peticiones de patentes en el Registro de la Propiedad Industrial. Este es un hecho evidente, pero yo, a pesar de todo, les quería indicar que la ley belga del año 1984 —de octubre o noviembre— que va a entrar en vigor a finales de este año —porque tiene un período de «vacatio» de un año—, se ha establecido con un informe sobre el estado de la técnica. Nosotros estamos en la misma coyuntura. España no puede —permítanme que dé la opinión de un profesional exclusivamente— sacar una ley en la que tengamos un simple depósito donde no se va a utilizar la vía europea, sino que lo que van a utilizar las empresas extranjeras es la vía nacional en la que puedan obtener, como actualmente, por 3.000 pesetas de tasa una patente con la que posteriormente pueden maniobrar. Si no tienen la obligación de pasar por un informe sobre el estado

de la técnica, lo que no nos van a venir son esas patentes por la vía europea en ningún caso, vendrán directamente a hacer sus registros en España con un coste muy pequeño y a los seis, siete u ocho meses tendría concedida su patente.

No olvidemos, además, que el coste de una patente europea es grandísimo, y que a pesar de todo habrá muchas empresas extranjeras que harán el registro directo, porque para que compense hacerlo por la vía europea es necesario, como mínimo —sin contar con los gastos de los agentes que son muy elevados, ingenieros y consejeros— pagar 500.000 pesetas por las tasas que cobra la Oficina Europea de Patentes.

Por ello, probablemente, seguirán viniendo muchas patentes por vía nacional, aun a pesar de que exista la oficina europea; pero no cabe duda que no vendría casi ninguna por la vía europea si nuestro sistema fuera de simple depósito. Sería muy fácil, con la protección jurídica tan grande que les vamos a dar, con esas acciones tan amplias para proteger una verdadera patente, pero no una patente con simple depósito, con esas acciones tan fabulosas, como digo, con esos medios procesales que van a tener, si a continuación damos una patente con simple depósito. Las patentes van a venir no por la vía europea —y yo me permito hacer este comentario— sino por la vía nacional.

En todo caso, además —y perdonen la amplitud de mi intervención pero ya quiero terminar—, España tiene una ventaja fundamental, de la que quiero informar a la Comisión de Justicia porque quizá sea éste el momento oportuno y es que en el mes de julio de este año, se firmó un Acuerdo con 21 países, todos los cuales firmaron, creando un centro de documentación de patentes en lengua castellana, una futura oficina intergubernamental para todos los países de América que quieran aprovechar la estructura que va a tener nuestra oficina de Propiedad Industrial. De hecho, ya estamos dando información tecnológica, pues gran parte de los países de América acceden a nuestro banco de datos por vía telemática. Tenemos convenios con todas las oficinas de patentes de América, en virtud de los cuales nos envían todos sus documentos de patentes.

Este centro español, con su soporte en la Oficina de Propiedad Industrial de España, va a disponer no sólo de toda esa documentación mundial, que será imposible que la tengan nunca las Oficinas de Propiedad Industrial de América —decir nunca quizá sea excesivo pero por lo menos en muchos años— y va a disponer, además, dicha oficina española no sólo de los documentos europeos, sino también de aquellos otros en lengua castellana, documentos que, a no ser que esas patentes hayan sido registradas en alguna oficina de países industrializados, no cuentan con los informes sobre la técnica ni el examen de novedad que están haciendo estas oficinas de países industrializados.

Pues bien, España tiene la posibilidad de contar con este Centro Internacional de Patentes, que ya de hecho está funcionando puesto que ya estamos dando información a los países de América, y, además, en su momento

—y ya estamos en negociaciones, precisamente nos ha visitado hace muy poco tiempo el Vicepresidente de la Oficina europea de Patentes—, vamos a tratar de que el informe sobre el estado de la técnica de la oficina europea se complete de alguna manera con el informe que pueda dar la oficina española, o, en su día, el Centro de Documentación en lenguastellana, que complete, digo, el informe de la documentación redactada en lengua castellana, de la que no dispone la oficina europea de Patentes que, además, no tiene examinadores en número suficiente al menos, que hablen español. Ahora, los examinadores de la Oficina europea de Patentes tienen que conocer tres idiomas, francés, inglés y alemán, añadir el español ya es muy difícil.

Quería exponerles con claridad todo esto, añadiendo que, precisamente por eso, hemos establecido unos plazos muy amplios de entrada en vigor del informe sobre el estado de la técnica —tres años—, puesto que queremos ser cautos y estar seguros de que la Administración española, si S.S. lo consideran oportuno, tendrá un informe sobre toda la técnica. Además, va a especializar a cien ingenieros, en las distintas ramas de la técnica, y, en resumen, se va a hacer que las empresas españolas empiecen a conocer lo que es el régimen de patentes en todo el mundo, y sus técnicos, cuando se les señale en un informe toda la técnica sobre la existencia de determinadas patentes, van a tener la oportunidad de saber cuál es el estado de la técnica, sin necesidad, como están haciendo ahora las grandes empresas, pero que quizá no puedan hacerlo las pequeñas, de tener que recurrir a personas intermedias; informes, como digo, del estado de la técnica, de la propia Oficina europea de Patentes, que los da no dentro del procedimiento de concesión, sino también a las empresas particulares, con unos costes tremendos.

Termino ya, agradeciéndoles su atención y rogándoles me perdonen por la amplitud de mi intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Majó Cruzate): Gracias, señor Presidente.

La amplia, exhaustiva y hasta apasionada intervención del Director General del Registro (apasionamiento que va paralelo, precisamente, con su grado de profesionalidad y de identificación con este tema, que creo que ha quedado patente para todos los señores Diputados), me releva de la necesidad de hacer nuevas aportaciones con respecto al funcionamiento. Sin embargo, sí querría concretar en dos extremos lo que es la política del Ministerio con respecto a este futuro que se nos presenta.

Por una parte, somos perfectamente conscientes de que hemos de adaptar la estructura orgánica a las previsiones del proyecto de ley, precisamente para evitar la posibilidad que el señor Sanabria definía como utopismo con respecto a la aplicación de la ley, en el propio proyecto de ley hemos tomado medidas cautelares sobre plazos para la implantación progresiva de cada una de las pre-

visiones del mismo, y, en paralelo, no a partir de la aprobación del proyecto, sino desde ya hace bastante tiempo, hemos iniciado un proceso de adaptación de la estructura del Registro de la Propiedad Industrial, en base, fundamentalmente, a tres elementos, que han sido muy detallados por su Director General. En base a fondo documental, se ha incrementado extraordinariamente dicho fondo documental para llegar a estos diez millones de documentos a los que se refería. Hemos tenido no sé si la suerte o la habilidad —pienso que en gran parte ha sido habilidad— de conseguir los mismos a un coste muy bajo.

El segundo elemento es el personal, este personal cualificado que, en este momento, se cifra en 40 y que llegará hasta 100, que, además, ha tenido ocasión de ser entrenado y de utilizar toda la experiencia de la Oficina de Patentes de La Haya.

Y, en tercer lugar, un punto al que también ha hecho referencia el Director General, que es la informatización. El proceso de informatización, el proceso de distribución telemática de información que se ha puesto en marcha en el Registro de la Propiedad Industrial —y permitanme este comentario los señores Diputados, que conocen, posiblemente, mi profesión como informático— ha sido enormemente valorado, desde el punto de vista de su calidad, por oficinas de patentes de otros países, y he recibido muestras de ello a lo largo de mi permanencia durante años en la Dirección General de Electrónica.

Pienso, pues, que con estas tres bases, con este Fondo documental, con este aumento de técnicos, y con esta base informática que permite un tratamiento mucho más ágil de todo el proceso de documentación y de información, vamos a tener los elementos suficientes orgánicos y estructurales para que esta complejidad del cambio de sistemas pueda ser asumida, teniendo en cuenta, además —y usted se refería a ello—, que va a haber una cierta disminución de solicitudes como está teniendo lugar en todos los demás países europeos a consecuencia de la puesta en funcionamiento en paralelo de la Oficina europea de Patentes.

El señor Díaz-Pinés hablaba en su intervención, de forma muy clara, de evitar el peligro del reglamentarismo, de la burocratización, con respecto, sobre todo, a los funcionarios públicos que trabajan en este campo. Yo querría que, del examen del artículo 21, que se refiere a este tema, se viera, precisamente, que lo que se ha querido evitar es poner cualquier tipo de corsé. El artículo se refiere permanentemente —por ejemplo, en el caso más claro, que es el universitario— no a un reglamentarismo, sino a un sistema que debe estar comprendido en los contratos, cuando se trate de contratos de personal universitario con empresas, y que debe, por otra parte, en los casos de trabajo autónomo dentro de la Universidad, estar contemplado y reglamentado en cada uno de los estatutos universitarios.

Con esto pensamos que va a ser lo más adaptado posible a la naturaleza de cada uno de los centros universitarios, a la autonomía universitaria, que, a través de la elaboración de sus estatutos, puede ir configurando un sis-

tema u otro, y al sistema de contratos que se establezcan entre las distintas universidades, las posibles empresas que utilicen los servicios de la Universidad y los centros de investigación de la Universidad, para sus tareas de investigación.

Me preguntaba también el señor Díaz-Pinés por qué no se abordaba desde una perspectiva de Presidencia este proyecto, toda esta actividad, al aumentar el aspecto sectorial de las patentes. Yo pienso que hay dos razones muy claras, una «a priori» y otra, tal vez, respecto al futuro. «A priori» porque contamos con un organismo como es el Registro de la Propiedad Industrial, y es absolutamente imprescindible basarse en este organismo. Podría plantearse un cambio de ubicación orgánica del organismo, esto es posible; pero más bien la política del Gobierno va en la dirección inversa y, por ejemplo, es conocido probablemente de muchos de ustedes que, en estos últimos meses, ha sido aprobada toda una nueva reglamentación sobre la normalización, la homologación, la certificación de productos industriales, y que ha comportado, entre otras cosas, precisamente el trasvase de un organismo que era el IRANOR, que estaba en Presidencia del Gobierno, para integrarse en el área del Ministerio de Industria, que es quien más directamente está siguiendo no tanto la naturaleza como las repercusiones de cada uno de estos temas.

La razón, de cara al futuro, es que verdaderamente, cada vez más, las competencias de los distintos departamentos van siendo objeto de interrelación; cada vez es más difícil identificar un único departamento entre la Administración del Estado competente de una forma global en un tema, y la fácil solución de buscar bien comisiones interministeriales, o bien de ir elevando a la Presidencia del Gobierno todas aquellas competencias que son de varios departamentos. Esto acabaría produciendo una inflación extraordinaria en el propio Ministerio de la Presidencia del Gobierno. Yo pienso que es una mejor estrategia, partiendo siempre de la base de las competencias interdepartamentales, buscar aquel departamento en el que, de una manera más amplia, se concentran las responsabilidades, aunque siempre pueda haber alguna que quede colgada fuera de su aparente ámbito de competencia. Personalmente, señor Díaz-Pinés, yo no soy partidario de ir trasladando hacia Presidencia de Gobierno ámbitos o estructuras por el hecho de que tengan una competencia interdepartamental, porque esto podría crear una dinámica verdaderamente peligrosa para la propia Presidencia del Gobierno.

El señor López Riaño se preocupaba muy especialmente de la protección del inventor, del inventor asalariado, y de una manera especial, decía él, de las circunstancias excepcionales en que alguna de estas actuaciones del inventor asalariado tuviera una trascendencia tal que pudiera ser objeto de una especial protección por parte del Estado. Respecto a esto, quería indicarle dos cosas. La primera es el carácter cada vez más excepcional de situaciones como ésta; es decir, cada vez es más excepcional la aparición del inventor individual, aislado, genial que, de alguna forma, pueda verdaderamente reivindicar para sí un gran proceso de innovación. El proceso de innova-

ción es un proceso más de equipo, es un proceso mucho más ligado a la disposición de unos medios, a la interrelación de unas informaciones en las que, a veces, se hace muy difícil personalizar verdaderamente al inventor, aunque a veces, por razones no exentas de lo que son la influencia de difusión y la opinión pública muchas veces se personalicen individualmente acciones colectivas, en este campo y en otros muchos. Pienso que es una forma de difundir y de identificar, a través de los medios de difusión de la opinión, muchos de los fenómenos que ocurren en nuestra sociedad, que adquieren una dimensión distinta cuando se personifican que cuando son objeto de colectivos. En este campo también ocurre, pero en realidad la inmensa mayoría de los trabajos de innovación son trabajos de equipo y, por tanto, hay que darle un carácter de amplia excepcionalidad a este tema. Pienso que precisamente por la vía de la excepcionalidad, como en algunos casos está previsto en el proyecto de ley, se puede avanzar en la dirección que usted indicaba, porque en el artículo 21 se prevén algunos casos en los que se dice que verdaderamente hay unas previsiones de excepcionalidad en cuanto a la trascendencia de la invención. Pienso que, amparándose en esta previsión del proyecto, que parte siempre de esta excepcionalidad, pueden quedar satisfechas algunas de las preocupaciones que usted tenía.

Finalmente, se refería usted también al modelo de utilidad. Yo quiero decirle que el criterio del Ministerio y el criterio del Gobierno es que la protección del modelo de utilidad debe ser, en cuanto a su duración, menor que la de las patentes de invención y que el compromiso que existe en el proyecto, en cuanto a los ocho años, no tiene ningún carácter, vamos a llamarle dogmático. Debemos ser muy prácticos en este aspecto; ha habido una aceleración muy importante en la evolución de la tecnología durante los últimos años y, por tanto, hablar de ocho años de vigencia de un modelo de utilidad muchas veces es hablar de mucho tiempo, sobre todo años de fin del siglo XX; otra cosa sería años de principios del siglo XX, pero en este sentido, mientras se mantenga el principio de la menor protección o la menor duración de la protección en el modelo de utilidad con respecto a la patente de invención, pienso que, por nuestra parte, hay una absoluta posibilidad de flexibilidad con respecto a la cifra mágica de los ocho años.

Me recuerdan, y lo reconozco, que el señor Díaz-Pinés hacía también una referencia al tema de las fechas. Este tema de las fechas es fruto, vamos a decir, de una serie de compromisos, no necesariamente de negociaciones, en cuanto a intereses que, en algunos casos, se han reflejado en negociaciones y, en otros casos, se han reflejado puramente en consideraciones. Compromisos, por una parte —y esos sí que han sido objeto de negociación— entre lo que son los intereses españoles y lo que han sido los intereses comunitarios respecto a la adaptación y a la armonización española con respecto a la CEE y, en otros casos, fruto de la necesidad de armonizar un cambio de sistema con las posibilidades reales de la estructura y con los distintos intereses que hay entre empresas españolas

y empresas extranjeras que utilizan España y que, por tanto, utilizan nuestro sistema de patentes.

Del fruto de estas negociaciones, tanto con la Comunidad Económica Europea como con la consideración de estos distintos intereses de lo que son los inventores españoles y de lo que son las patentes realizadas en España por parte de empresas extranjeras, nos ha parecido que era mucho mejor ir a esta fecha, tema que en cualquier momento y cada vez con mayor amplitud podríamos comentar. Pienso que no es un problema en sí mismo de contenido y juridicidad de la ley, pero nos ha aconsejado que esta era la mejor fecha; que cumplía todos los requisitos necesarios y que aseguraba el máximo de protección a lo que son los intereses industriales específicamente españoles durante este período. Esta es la razón por la que nos hemos inclinado por esta fecha.

Señor Presidente, señores Diputados, creo que dentro de mis posibilidades he ido transmitiéndoles las consideraciones y las respuestas a las preguntas que he recibido. Quiero terminar agradeciéndoles la acogida que la Comisión de Justicia ha tenido para este proyecto de ley, para mi persona y para mis colaboradores que están aquí, y asegurarles la absoluta identificación de criterios con respecto a lo que la Cámara pueda hacer en el trabajo de esta ley, y mi absoluto deseo de colaborar en este tema.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro, y muchas gracias también a los señores Feito, Maravall y Delicado Montero-Ríos por su puesta a disposición para facilitar el trabajo de esta Comisión y por sus explicaciones amplias. Evidentemente, cuenten todos ustedes con la colaboración de esta Comisión, a la que le guía el hacer la Ley más adecuada a las necesidades de nuestros intereses.

Antes de levantar la sesión, que todos ustedes saben que culmina con un agradecimiento expreso a los serios de la Cámara, a las señoras y señores Diputados y a los medios de comunicación, me van a permitir ustedes que sea suficientemente expreso y sea un poquitín más amplio, dado que azares del destino hacen que esta Presidencia sea la última vez que ocupa esta Sala.

Obviamente, para qué les voy a decir a ustedes lo que suponé dejar uno de los títulos más importantes que se puede ostentar, que es el de Diputado o Senador en este país, porque ellos, ni más ni menos, reflejan la confianza

de los ciudadanos. Espero no haber defraudado en modo alguno tal confianza, reconociendo que si la vida política da satisfacciones, la primera de todas ellas tiene que ser la de haber podido presidir esta Comisión con todos y cada uno de los Diputados que la componen, con todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios, con los que yo creo que hemos sabido establecer un modelo de comportamiento en el que, sin perjuicio de atender con firmeza y hasta con agresividad nuestra actividad, la cordialidad y, por qué no decirlo en su verdadera expresión, el cariño ha presidido todas nuestras relaciones. Sólo queda decir que, agradeciendo a esta Comisión esa facilitación del trabajo que ha tenido sobre sí la Presidencia en esta Comisión, ha de agradecerse también el que, por ese trabajo y por su colaboración, quizá uno ha sido llamado y elegido por todos ustedes para, pura y simplemente, trasladarse de Mesa, que no otra cosa es lo que va a hacer, para seguir al servicio de lo que a todos nos guía, que es, ni más ni menos, que mejorar la convivencia de nuestro país e ir profundizando en nuestra democracia.

Para acabar quiero que la expresión de reconocimiento quede hecha, expresa y patente, desde nuestros funcionarios de policía nacional, que custodian este Parlamento, nuestros ujieres, nuestros técnicos administrativos, nuestros taquígrafos y estenotipistas, y nuestros letrados; desde todos y cada uno de los servicios de esta Cámara, hasta, cómo no, la propia Mesa del Congreso que nos ha dirigido.

La tristeza que da poner fin a ocho años de vida en esta Casa se complementa con una alegría importante, que es la de saber que, porque uno traslade la mesa de despacho, en uno van a encontrar ustedes, como siempre, una persona dispuesta a mantener esa cordialidad y ese afecto, y en ustedes yo sé, por descontado, que voy a tener siempre el sostén en mis errores, que serán siempre frecuentes, y el aliento en un trabajo, en el que yo espero que esa institución del Consejo General del Poder Judicial, de ahora en adelante y cuando tomemos posesión, va a saber apoyarse por encima de todo en lo que debe apoyarse, que es en esta Comisión de Justicia y en el trabajo parlamentario que es la finalidad que a todos nos guía.

Mucha gracias a todos ustedes.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos de la mañana.

